



Desde el Observatorio Ciudadano de la Subcuenca de Valle de Bravo- Amanalco hacemos un respetuoso llamado a la Presidenta Municipal Constitucional de Valle de Bravo, Dra. Michelle Núñez Ponce y al Cabildo de Valle de Bravo, a fin de evitar el aprobar cambios de densidad de predios dentro de zonas “no urbanizables” para ser modificados a usos de suelo habitacional, como es el caso del predio ubicado en calle Fontana Zarca L-3 y L-4, Rincón del Bosque, Avándaro (derivado del acuerdo de Cabildo publicado en la Gaceta Municipal del 1 de Julio de 2025, Acuerdo n.107) y que actualmente está buscando su autorización para un desarrollo inmobiliario.

Recordemos que las zonas no urbanizables se determinaron dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, en base a la subzonificación del Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales de la Cuenca de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tiloxtoc y Temascaltepec y se refiere a superficies sujetas a una normatividad urbano-ambiental fundada en un aprovechamiento sustentable del suelo con densidades y coeficientes de ocupación del suelo muy bajos.

Aunado a lo anterior, el cabildo está imposibilitado a poder autorizar dichos cambios de uso de suelo, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el Artículo 38, Fracción II, Inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como por el propio Plan Municipal de Desarrollo urbano de Valle de Bravo 2020, los cuales determinan a las áreas no urbanizables como "no aptas" para el desarrollo urbano y especifica que dichas superficies "no son objeto de cambios de uso de suelo".

En base a lo anterior, reiteramos nuevamente a la Presidenta Municipal, nuestro interés como sociedad civil organizada en velar juntos por la adecuada observancia al respeto a los usos de suelo y la aplicación efectiva de la normatividad ambiental, impulsando instrumentos de ordenación del territorio que garanticen a largo plazo la ordenación y protección del territorio como lo es el Ordenamiento Ecológico del Territorio local, el cual en su sustento base debe de formularse de forma participativa y no así mediante instrumentos discrecionales y ante el cabildo que generan un impacto negativo en nuestros ecosistemas y sus servicios ambientales.